

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°: Créase el Instituto de Edificación y Reconversión Sustentable en la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°: El Instituto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer y coordinar acciones entre las diferentes áreas de incumbencia del Estado Provincial con el fin de establecer un plan de acción progresivo para la conversión sustentable de los edificios públicos.
- b) Realizar relevos constantes en los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, detallando y actualizando los usos energéticos e insumos consumibles.
- c) Proponer medidas de acción de acuerdo a las características edilicias en cada dependencia en particular con el fin de implementar mejores prácticas y brindando apoyo técnico en aquellos casos que no logren cumplir las metas de reconversión sustentable.
- d) Diseñar edificios sustentables en las nuevas construcciones de la administración pública provincial.
- e) Celebrar convenios de cooperación y asesoramiento con universidades con asiento en la provincia, organismos públicos o privados, colegios de profesionales y afines en la materia a efectos de presentar opiniones técnicas y soluciones a las problemáticas emergentes.
- f) Elaborar guías de Buenas Prácticas Ambientales de manera permanente, las cuales serán sometidas a continuas revisiones y mejoras de acuerdo a las nuevas innovaciones en la materia.

ARTÍCULO 3º: El Instituto desarrollará estos principales ejes:

a) Consumo sustentable, separación en origen y disposición final adecuada

Se procurará que las áreas gubernamentales adopten de manera gradual medidas tendientes a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y especiales, estableciendo la separación en origen de papel y cartón en todos los organismos de la Administración Pública Provincial, para su posterior recolección diferenciada en sitios habilitados para tales fines.

Se promoverá la reducción de consumo de papel en todos los organismos de la Administración Pública Provincial, digitalizando todo aquel documento que no requiera ser impreso por ley. Asimismo, se utilizará paulatinamente papel reciclado y/o no blanqueado, en la medida en que sea posible.

b) Uso eficiente y racional del agua

Promoverá la reducción y el desperdicio en el consumo de agua.

Se diseñará un plan para la instalación de sistemas de economización del uso de agua tales como la doble descarga en sanitarios, reductores del caudal de las canillas y pulsador temporizados al mínimo indispensable para el lavado de manos, cuando sea factible, instalación de canillas con perlizadores o aireadores, cuando sea factible.

c) Uso Racional de la Energía

Se promoverán prácticas con el objeto de disminuir el uso de energía y prevenir el mal uso de la misma.

Se realizará un proyecto estratégico de reducción de consumo tomando medidas específicas para esta meta: utilización de equipos de refrigeración-calefacción a 24° C en todos los edificios donde funcione la administración pública provincial, utilización de burletes y doble vidrio en las aberturas con el fin de reducir pérdidas de calor o frío, apagado de luces ornamentales -salvo excepciones- luego de los horarios de atención.

Asimismo, se incluirán en los sistemas de compras y licitaciones del Estado Provincial criterios de eficiencia energética para la adquisición de bienes y servicios.

Se diseñarán soluciones edilicias que fomenten la utilización de la luz y la reducción de exposición al calor: instalación de cortinas verdes en aceras o veredas con el fin de reducir la exposición a soleamiento, distribución del mobiliario de las oficinas de tal forma que se pueda ser aprovechada la luz natural, utilizar impresoras en red y apagado de todos los dispositivos luego de

la hora de cierre de la oficina, disposición de luminarias de bajo consumo como así la paulatina eliminación de calventores y estufas eléctricas de alto consumo.

d) Utilización de energías renovables

Se promoverá la reconversión energética a utilización de energía renovable, tales como la instalación de calefones solares para el calentamiento de agua con fines sanitarios- cuando sea factible- como así la instalación de paneles solares para iluminación.

Asimismo, será parte de sus funciones la coordinación de tareas de investigación, desarrollo y divulgación de nuevas fuentes de energías renovables.

e) Instalación de techos o cubiertas verdes en edificios públicos de ser posible, entendiéndose por estos a la cobertura total o parcial de vegetación,

ya sea en suelo o en un medio de cultivo apropiado.

f) Capacitación y asesoramiento al personal de la Administración Pública Provincial en la reducción de consumo en los edificios y dependencias.

ARTÍCULO 4º: El Instituto llevará adelante tareas de promoción y fomento de Edificación y Reconversión Sustentable a Municipios, el Poder Judicial y el Poder Legislativo Provincial con el fin de promover acciones de consumo sustentable y uso racional de la energía.

ARTÍCULO 5: El Poder Ejecutivo reglamentará la misma en el plazo máximo de 180 días.

ARTÍCULO 6: Invítase a los municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

De acuerdo al informe "situación de la edificación sostenible en América Latina" producido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP, 2014), Argentina ocupa el cuarto lugar dentro de los mayores consumidores de energía en América Latina, de acuerdo al inventario nacional de Gases Efecto Invernadero (GEI).

Al año 2013, el consumo de energía eléctrica de los sectores residencial, comercial y público e industrial representaba aproximadamente el 57% del Consumo Neto Total.

Debido a las dimensiones que poseen los edificios donde funciona la administración pública provincial, en la provincia más poblada del país, existe un alto consumo de energía como así de producción de residuos, por lo que se hace imperioso la generación de nuevas formas de producción amigables con el medio ambiente y también como forma de racionalizar los recursos para ser aplicados en otras áreas necesarias.

Desde la Provincia se ha avanzado en la Ley 13059/03 la cual establece las normas necesarias de acondicionamiento térmico exigibles para la construcción de edificios y en todas las construcciones públicas y privadas destinadas al uso humano, construidas en la Provincia de Buenos Aires.

También consideramos que la Provincia debe ser la punta de lanza que avance en la reconversión de edificios en Municipios y otras dependencias públicas no provinciales y colaborar en la innovación tecnológica.

Fomentar la investigación, proyectos e iniciativas en la temática permitirá la replicación a escala municipal y fomentará nuevas construcciones más amigables con el medio ambiente en otras áreas como la construcción de viviendas sociales, educación privada, y viviendas unifamiliares.

La presente ley también se encuentra en consonancia con los acuerdos asumidos por el país en la reducción de emisiones y cambio climático en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (Unfccc) de 1994.

Asimismo, en el año 2015 la Argentina suscribió Acuerdo de París (AP), en el cual se compromete a la reducción de emisión de gases y tender a un desarrollo resiliente al clima.

Consideramos que la provincia debe adecuar su infraestructura administrativa con el fin de avanzar en el logro de los compromisos asumidos.

Por lo expuesto, y en virtud de las razones que considero justificadas es que le pido a mis colegas Senadores que lo acompañen con su voto.